



## JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

31416 (CUI 68081600000020210011100)

**EXPEDIENTE DIGITAL**

Bucaramanga, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

<b>ASUNTO</b>	REDENCIÓN DE PENA
<b>NOMBRE</b>	JULIO ANDRÉS SERENO DE LA ROSA
<b>BIEN JURIDICO</b>	SEGURIDAD PÚBLICA
<b>CARCEL</b>	CPAMS GIRÓN
<b>LEY</b>	906 de 2004 <b>EXPEDIENTE DIGITAL</b>
<b>DECISIÓN</b>	CONCEDE

### ASUNTO

Resolver sobre la redención de pena impetrada en favor de **JULIO ANDRÉS SERENO DE LA ROSA** identificado con cédula de ciudadanía No 1 006 835 607.

### ANTECEDENTES

El Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Valledupar, en sentencia adiada 9 de junio de 2022 condenó a JULIO ANDRÉS SERENO DE LA ROSA, a la pena de 50 MESES DE PRISIÓN y MULTA de 1352 SMLMV como responsable del delito de CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO, e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el mismo término de la pena principal. Se le negó el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 27 de noviembre de 2020, y lleva a la fecha en privación efectiva de la libertad VEINTISIETE (27) MESES DEIZ (10) DÍAS DE PRISION. Actualmente privado de la libertad en la Penitenciaría de Palo Gordo de Girón.

### PETICIÓN



## JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Allega el Centro Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de Girón, documentos para redención de pena contentivos de los certificados cómputos y calificaciones conductas para reconocimiento de redención de pena del condenado SERENO DE LA ROSA, en el oficio No 2023EE0032247 del 23 de febrero de 2023<sup>1</sup>

### CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que en cuanto a redención de pena, se le avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18778333	Oct a Dic/22		366	
	<b>TOTAL</b>		<b>366</b>	
<b>Tiempo redimido</b>		<b>30.5= 1 mes 0.5 días</b>		

Que le redimen por estudio 1 MES 0.5 DÍAS DE PRISIÓN, que sumado a las redenciones de pena reconocidas con antelación<sup>2</sup> arroja un total redimido de 5 MESES 20.5 DÍAS DE PRISIÓN.

La evaluación de conducta del interno calificada en el grado de BUENA y la actividad en sobresaliente, como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo lo normado en el código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

<sup>1</sup> Cargados en BestDoc el 27 de febrero de 2023.

<sup>2</sup> 4 meses 20 días



Sumando la detención física y la redención de pena hoy reconocida, se tiene una penalidad cumplida de **TREINTA Y TRES (33) MESES CERO PUNTO CINCO (0.5) DÍAS DE PRISIÓN.**

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

**RESUELVE**

**PRIMERO.** OTORGAR a **JULIO ANDRÉS SERENO DE LA ROSA**, una redención de pena por estudio de 1 MES 0.5 DÍAS DE PRISIÓN, por los meses que se hizo alusión en la parte motiva, para un total redimido de 5 MESES 20.5 DÍAS DE PRISIÓN.

**SEGUNDO.** DECLARAR que **JULIO ANDRÉS SERENO DE LA ROSA**, ha cumplido una penalidad de **TREINTA Y TRES (33) MESES CERO PUNTO CINCO (0.5) DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física más la redención de pena

**TERCERO.** Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AMARSY DE JESÚS COTERA JIMÉNEZ**

Jueza

AR/.